23

*Provincia de Tierra del Fuego*
*Antártida e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*

---

MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA

USHUAIA, 11 DIC 2024

VISTO el Expediente N° MBCy J - E - 101696-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación directa por compulsa abreviada N° 02/24, por la adquisición de dos (2) teléfonos Ip, destinados a la Delegación del Registro Civil, ubicada en calle Los Cauquenes N° 1088, barrio Andino de la ciudad de Ushuaia, dependiente de la Secretaría de Justicia y Derechos Ciudadanos del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, de acuerdo a las fundamentaciones obrantes en las actuaciones.

Que obra la Nota de Pedido N° 03/24 autorizada, según jurisdiccional de compras vigente.

Que obra el comprobante de imputación preventiva N° 03/24 para atender el presente gasto.

Que a través de la Disposición D.G.A.F. N° 66/24, se autorizó el llamado a contratación directa por compulsa abreviada N° 02/24 (Orden N° 13).

Que se invitó a cotizar a las firmas comerciales del rubro; "REGIDATA SRL., LAVORI HENNINGER GUSTAVO ADOLFO Y ACL XERVICE SRL", presentando oferta la firma comercial "LAVORI HENNINGER GUSTAVO ADOLFO, CUIT N° 20-24518738-7.

Que ante la difusión de la compra directa referida, presento cotización la firma comercial "DAVICO GLORIA RAQUEL, CUIT N°: 27-13677312-2"

Que ante la intervención técnica realizada por la Subsecretaría de Infraestructura Tecnológica a orden 50, conforme al acta de evaluación de ofertas a (orden 52), resulta conveniente adjudicar el renglón 1 de la oferta presentada por la firma comercial: "DAVICO GLORIA RAQUEL, CUIT N°: 27-13677312-2", por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($ 270.000,00), por ser la oferta más conveniente para el Estado Provincial y reunir las condiciones solicitadas por la Administración.

Que en consecuencia, se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que el presente gasto se encuadra en lo establecido por las Leyes Provinciales 1015, Artículo 18, Inc. L), 1465 y 1511, Ley Nacional 17.671, Resolución N° 1023/93, Decretos Provinciales N° 1370/93, Nº 674/11, N° 188/23, Anexo II, N° 565/23, N° 01/24

..//2

*Provincia de Tierra del Fuego*
*Antártida e Islas del Atlántico Sur*
*República Argentina*

---

MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA

//..2

Resolución O.P.C. N° 17/21, Anexo I, Capitulo I, inciso a) y Resoluciones C.G. N° 38/21 y N° 43/22, N° 221/23, N° 368/23 y ME N° 148/23.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial Nº 3291/23.

Por ello:

LA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
Y DERECHOS CIUDADANOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el procedimiento y adjudicar el renglón 1 de la contratación directa por compulsa abreviada N° 02/24, a la firma comercial "DAVICO GLORIA RAQUEL, CUIT N°: 27-13677312-2", por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($ 270.000,00), por la adquisición de dos (2) teléfonos Ip, destinados a la Delegación del Registro Civil, ubicada en calle Los Cauquenes N° 1088, barrio Andino de la ciudad de Ushuaia, dependiente de la Secretaría de Justicia y Derechos Ciudadanos del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos y la documentación adjunta al presente expediente.

ARTÍCULO 2º.– Autorizar a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, a emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la firma adjudicada.

ARTÍCULO 3º.– El gasto que demande la presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria RAF 504 – 024MBC U.G.G., UGC MBC024 Inciso 40000 del ejercicio económico y financiero en vigencia

ARTÍCULO 4º.– Comunicar, dar al boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Ss.J. y D.C. Nº 23 /24

S.P.

Judit Aranzazu Felicioni
Subsecretaria de Justicia
y Derechos Ciudadanos
M.B.C.J.